



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520220026100
Medio de control	NULIDAD SIMPLE
Accionante	DORA LUCIA BASTIDAS UBATE
Accionado	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
Asunto	ADMITE Y REQUIERE INFORMACIÓN PARA ACUMULACIÓN

Estando el proceso en etapa para calificar la demanda, el Despacho procederá a su admisión, conforme a las siguientes consideraciones:

1. La señora **DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**, actuando en nombre propio, promovió demanda el 3 de junio de 2022¹, en ejercicio del medio de control establecido en el artículo 137 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de obtener la declaratoria de nulidad del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 expedido por la Alcaldesa Mayor del Distrito de Bogotá D.C.

2. Por reunir los requisitos señalados en los artículos 137, 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, se admitirá la demanda de nulidad simple, presentada por **DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**, contra **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** mediante la cual pretende que se declare la nulidad del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*.

3. El Despacho señala que, en este estadio procesal, no se advierte que de la demanda se desprenda la pretensión de restablecimiento automático de un derecho, conforme al parágrafo del artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.

4. Por otra parte, con el objetivo de determinar la procedencia de la remisión oficiosa a otro Despacho para la acumulación de procesos prevista en el artículo 149 del Código General del Proceso, se ordenará oficiar por Secretaria a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, pertenecientes a la Sección Primera, para que se sirvan informar si en sus Despachos Judiciales se encuentra en trámite medio de control de nulidad que se haya iniciado en contra de Bogotá D.C., con el fin de declararse la nulidad del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 *“ Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, y en el evento de estar cursando medio de control de nulidad sobre este tema, se señale la fecha de admisión, la de notificación personal a la demandada y el estado actual del proceso, adjuntando el link del correspondiente expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Bogotá D.C,

RESUELVE

¹ Expediente Electrónico. Archivos: “01ActaReparto”- “02CorreoDemanda”

PRIMERO: ADMITIR la demanda de nulidad simple de la referencia, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** en los términos dispuestos en los artículos 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de manera personal, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

CUARTO: Por Secretaría, y de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, póngase en conocimiento a la comunidad, la existencia del proceso de la referencia.

QUINTO: SURTIDAS las notificaciones ordenadas en los ordinales 2º y 3º de esta decisión, córrase el traslado de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, para los fines pertinentes tómese en consideración lo dispuesto en los artículos 199 y 200 modificados por los artículos 48 y 49 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: La entidad demandada deberá allegar con su contestación los antecedentes administrativos del acto acusado y todas las pruebas que pretenda hacer valer. Se le advierte que el desacato a esta obligación legal constituye falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: Advierte el despacho que fue solicitado medida cautelar, por lo cual, se procederá mediante auto a dar traslado a las partes.

OCTAVO: Por Secretaría, **OFICIAR** a los Juzgados Administrativos de Bogotá de la Sección Primera para que en el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación de este proveído, se sirvan informar si en sus Despachos Judiciales se encuentra en trámite medio de control de nulidad que se haya iniciado en contra de Bogotá D.C., con el fin de declarar la nulidad del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 “ *Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*”, y en el evento de estar cursando, se sirvan informar la fecha de admisión y de la notificación personal de este.

NOVENO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

KPR

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA <i>Por anotación en ESTADO notifico a las partes esta providencia, hoy 2 de noviembre de 2022.</i> MARÍA ANGELICA GUZMAN HERNANDEZ SECRETARIA

Firmado Por:
Samuel Palacios Oviedo
Juez
Juzgado Administrativo
005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d054fa74407a40db13254f379a447882fe1d7be402865136fd1287715e7a65**

Documento generado en 01/11/2022 04:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>